

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2023/218 *Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 27 de octubre de 2022, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas. A continuación, para general conocimiento, y de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se transcribe el texto íntegro del acuerdo en el que consta la modificación aprobada:

“Detectada la necesidad de llevar a cabo la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, con el fin de adecuar los conceptos relativos a la base imponible de esa tasa, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, modificando el artículo 5.c, relativo a la Base Imponible, añadiendo la palabra “rústica”, quedando redactado como sigue:

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas, rústicas y de demolición de construcciones, siempre que consistan en actuaciones aisladas (con su correspondiente proyecto técnico) no incluidas en el apartado 1.a).

2.- Dar al expediente la tramitación y publicad preceptivas, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

3º.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al Art. 17.3 del RDL 2/2004.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacarrillo, 11 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.